

Bruselas, 16 de diciembre de 2024
(OR. en)

16933/24

EJUSTICE 75
JURINFO 18
JAI 1879

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	16593/24
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia

En su reunión de los días 12 y 13 de diciembre de 2024, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior adoptó unas Conclusiones del Consejo sobre el uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia. El texto adoptado por el Consejo figura en el anexo.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE
EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA****I. INTRODUCCIÓN**

1. En los últimos años, la inteligencia artificial (en lo sucesivo, «IA») ha evolucionado en sumo grado, y su uso se ha ido generalizando cada vez más. Su importancia para los sistemas judiciales de los Estados miembros ha aumentado significativamente. Esta evolución ofrece oportunidades considerables, pero también plantea desafíos para el sistema judicial, y ha puesto de relieve la necesidad y la oportunidad de las nuevas políticas adoptadas.
2. Paralelamente, la Unión Europea y sus Estados miembros están presenciando el desarrollo constante de soluciones jurídicas, operativas y técnicas que fomentan la cooperación judicial y el acceso a la justicia en asuntos civiles, mercantiles y penales de carácter transfronterizo. La cooperación transfronteriza entre los Estados miembros para compartir enseñanzas extraídas, mejores prácticas, conocimientos especializados e información sobre los logros en la integración de la IA en sus respectivos sistemas judiciales cobra especial importancia para garantizar un acceso a la justicia equitativo en toda la UE.

3. El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (en lo sucesivo, el «Reglamento de IA») es el primer instrumento legislativo del mundo que regula la IA de manera exhaustiva. El Reglamento de IA clasifica como de alto riesgo los sistemas de IA para determinadas aplicaciones en los ámbitos de la garantía del cumplimiento del Derecho, la justicia y la resolución alternativa de litigios¹ y los supedita a una serie de requisitos, como procedimientos de evaluación de la conformidad y controles, con miras a asegurar un alto nivel de fiabilidad.
4. Las Conclusiones del Consejo de 9 de junio de 2020 sobre la configuración del futuro digital de Europa² llamaban la atención sobre los retos generados por el aumento de la digitalización en la economía y la sociedad europeas, entre ellos la IA. Las Conclusiones del Consejo de 13 de octubre de 2020 sobre la digitalización tituladas «Acceso a la justicia: aprovechar las oportunidades de la digitalización»³ destacaban la importancia de la transición digital para aumentar la eficacia y la eficiencia de los sistemas judiciales. Las Conclusiones del Consejo de 20 de octubre de 2023 sobre la capacitación digital para proteger y hacer cumplir los derechos fundamentales en la era digital⁴ se centraban en la capacitación digital de las personas y los sectores que son críticos para la defensa de los derechos fundamentales, como la justicia, así como en la construcción de un entorno digital seguro en el que los derechos fundamentales estén debidamente protegidos.

¹ En particular, sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para ayudar a una autoridad judicial en la investigación e interpretación de hechos y de la ley, así como en la garantía del cumplimiento del Derecho a un conjunto concreto de hechos, o a ser utilizados de forma similar en una resolución alternativa de litigios. [Reglamento de IA, anexo III, punto 8, letra a)].

² Conclusiones del Consejo sobre la configuración del futuro digital de Europa 2020/C 202 I/01 (DO C 202I de 16.6.2020, p. 1).

³ Conclusiones del Consejo «Acceso a la justicia: aprovechar las oportunidades de la digitalización» 2020/C 342 I/01 (DO C 342I de 14.10.2020, p. 1).

⁴ 14309/23.

5. La Estrategia relativa a la Justicia en Red Europea (2024-2028) plantea objetivos estratégicos y operativos, determina las acciones necesarias para alcanzar esos objetivos y sienta las bases para un mecanismo de seguimiento de los avances en los proyectos y las iniciativas que presenten los Estados miembros u otras partes interesadas. Esto incluye el aprovechamiento de tecnologías innovadoras para apoyar la consecución de los objetivos planteados. Además, la Estrategia reconoce que la transformación digital conlleva la necesidad de determinar acciones específicas y adecuadas que puedan adaptarse a los retos y las oportunidades derivados de la IA y de otras tecnologías emergentes.
6. En sus Conclusiones del 5 de marzo de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: fomento de la confianza mediante la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia⁵, el Consejo invitaba a la Comisión a velar por que se incluya una perspectiva de derechos fundamentales en todas las acciones de la UE relacionadas con la garantía de la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia, lo que incluye aprovechar las oportunidades de la digitalización.
7. La Agencia de los Derechos Fundamentales ha publicado estudios e informes sobre temas conexos pertinentes, como el informe «Getting the future right: Artificial intelligence and fundamental rights» [Acertar con el futuro: inteligencia artificial y derechos fundamentales]⁶ y el informe «Bias in algorithms - Artificial intelligence and discrimination» [Sesgo en los algoritmos: inteligencia artificial y discriminación]⁷.
8. Varias organizaciones internacionales también han adoptado documentos importantes en el ámbito de la IA. Cabe prestar especial atención a los siguientes:
 - a) la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno, de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa⁸, junto con las directrices conexas de la CEPEJ sobre el uso de la IA en el poder judicial;

⁵ [7127/24](#).

⁶ <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/artificial-intelligence-and-fundamental-rights>

⁷ <https://fra.europa.eu/en/publication/2022/bias-algorithm>

⁸ <https://rm.coe.int/ethical-charter-en-for-publication-4-december-2018/16808f699c>

- b) la Recomendación del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la inteligencia artificial⁹;
- c) la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (10 de julio de 2024) sobre la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo¹⁰, especialmente sus disposiciones sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores, y la independencia de los abogados;
- d) el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho¹¹, cuyo objetivo es garantizar que las actividades en el marco del ciclo de vida de los sistemas de IA sean plenamente coherentes con la protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho¹²; y
- e) el informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Inteligencia Artificial titulado «Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad»¹³.

⁹ <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>

¹⁰ <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/120/39/pdf/g2412039.pdf>

¹¹ Serie de Tratados del Consejo de Europa, n.º [225], [Vilnius, 5.IX.2024].

¹² Cabe señalar que la UE ya ha firmado este Convenio.

¹³ https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing_ai_for_humanity_final_report_es.pdf

9. La IA tiene un enorme potencial transformador. Su uso puede facilitar el acceso a la justicia y mejorar la puntualidad, la eficiencia y la eficacia de los procedimientos judiciales. Más concretamente, puede ayudar, entre otras cosas, con ciertas tareas rutinarias o auxiliares, por ejemplo, orientar a las personas en relación con la información jurídica, programar audiencias, reservar salas o impedir que se pueda averiguar la identidad de las personas afectadas, mediante la anonimización¹⁴ o la seudonimización¹⁵ de las resoluciones judiciales, con arreglo a las normas de protección de datos. Tales mejoras de los procedimientos judiciales podrían ser beneficiosas tanto para particulares como para empresas de la UE. Esto mejoraría los sistemas jurídicos de la UE y de los Estados miembros, proporcionando así ventajas competitivas a la UE.
10. En otros casos, su uso plantea mayores riesgos. No obstante, los sistemas judiciales deben aprovechar estos casos de uso, con las salvaguardias adecuadas, ya que la IA ofrece potencial para ayudar en gran medida en la labor judicial, por ejemplo, mediante la elaboración de resúmenes del contenido judicial, el análisis de la jurisprudencia, la propuesta de textos, la prestación de interpretación en tiempo real, la tramitación de reclamaciones masivas o el apoyo a la toma de decisiones.
11. Son importantes las iniciativas de investigación e innovación destinadas a impulsar el desarrollo de sistemas de IA, adaptadas, en consonancia con la legislación de la UE sobre aplicaciones jurídicas especiales. La colaboración entre el mundo académico, la industria, las autoridades judiciales u otras autoridades públicas y los profesionales de la justicia es fundamental para impulsar la innovación y fomentar el progreso en este ámbito.
12. También es sumamente importante la necesidad de incrementar la formación de los profesionales del Derecho y del personal administrativo de las autoridades judiciales que interviene en los procedimientos judiciales, sobre todo a la luz de la IA y otros avances tecnológicos, a escala nacional y de la UE.

¹⁴ En consonancia con el considerando 26 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

¹⁵ Con arreglo al artículo 4, punto 5, del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

II. CONCLUSIONES DEL CONSEJO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

13. La IA debe utilizarse en el ámbito de la justicia respetando plenamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de conformidad con el Reglamento de IA, el Reglamento General de Protección de Datos¹⁶ y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal¹⁷, entre otros, a fin de velar por la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión, y así garantizar que los sistemas de IA sean fiables y seguros, y que su uso respete los derechos fundamentales. Las presentes Conclusiones se ajustan a los requisitos para el diseño, el desarrollo y el uso de los sistemas de IA tal como establece el Reglamento de IA, y no manifiestan intención alguna de imponer otros más estrictos.
14. El acceso efectivo a la justicia incluye el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a que las causas sean oídas equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable, la presunción de inocencia y los derechos de la defensa consagrados en los artículos 47 y 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se trata de criterios clave para el diseño, el desarrollo o el uso de sistemas de IA. Debe garantizarse el acceso a la justicia para todas las personas, incluso en situaciones en las que estas no utilicen herramientas o servicios informáticos o se encuentren en situaciones vulnerables.

¹⁶ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

¹⁷ Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

15. El desarrollo y el uso éticos y responsables de la IA en el ámbito de la justicia necesitan directrices y normas prácticas y fáciles de usar, de conformidad con el Reglamento de IA. Tales directrices y normas deben basarse en los intercambios coordinados y la cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes.
16. La IA puede apoyar la toma de decisiones en los procedimientos judiciales y la resolución alternativa de litigios, pero no debe sustituirla: la toma de decisiones finales debe seguir siendo una actividad humana. El uso de la IA en este contexto se suele considerar de alto riesgo y debe ser transparente, justificable y ofrecer la posibilidad de rastreo, además de estar sujeto a supervisión humana. Es crucial velar por que estos principios se tengan en cuenta y se evalúen tanto en la fase de diseño como durante todo el ciclo de vida de los sistemas de IA utilizados en el sector de la justicia.
17. Además, es fundamental garantizar la disponibilidad de grandes cantidades de datos de calidad con objeto de ofrecer un entorno propicio al desarrollo de unos sistemas de IA con valor añadido.
18. La disponibilidad de decisiones judiciales anonimizadas o seudonimizadas es un factor importante para que las aplicaciones de IA en el ámbito de la justicia, que requieren accesibilidad a gran escala a esas decisiones, puedan efectuar análisis, en particular en la fase de alimentación de los sistemas de IA.
19. El Consejo invita a la Red Europea de Formación Judicial y a las autoridades u organismos nacionales responsables de la formación en el ámbito judicial a que tengan en cuenta la necesidad de formar y capacitar a los profesionales de la justicia para familiarizarse con la digitalización de los sistemas judiciales, en particular con el uso de la IA en el ámbito de la justicia, y adaptarse a la evolución del entorno jurídico, así como a que reduzcan las carencias de capacidades digitales y sensibilicen aún más sobre las oportunidades y los riesgos que plantean los sistemas de IA utilizados en el ámbito de la justicia. Deben seguir desarrollándose y actualizándose las herramientas existentes para la formación centrada en la digitalización de la justicia, incluida la IA para los profesionales de la justicia.

20. El Consejo apoya el intercambio de información y la colaboración entre los Estados miembros en relación con el uso de la IA en el ámbito de la justicia, también a través de las plataformas existentes, prestando especial atención a los temas prioritarios y de manera que se contribuya a los objetivos definidos en la Estrategia relativa a la Justicia en Red Europea para el período 2024-2028. Esto permitiría detectar casos de uso común junto con sus beneficios previstos, los desafíos que plantean y los ámbitos que pueden mejorarse.

B. INVITACIÓN A LA COMISIÓN

21. Se invita a la Comisión a que siga estudiando el potencial de la IA en el ámbito de la justicia y a que ayude a los Estados miembros a aplicar el Reglamento de IA.
22. Se invita a la Comisión a que promueva una financiación adecuada de la investigación, el desarrollo y el uso de la IA en la justicia, con miras a aumentar la competitividad general de la UE y sus Estados miembros, a escala mundial, y a limitar las cargas administrativas relativas al acceso a las oportunidades de financiación que ofrece la UE.
23. Las presentes Conclusiones del Consejo se entienden sin perjuicio de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual posterior a 2027.
24. Se invita a la Comisión a que apoye a los Estados miembros en sus esfuerzos antes mencionados para recopilar y compartir información.

25. Se invita a la Comisión a que cree y opere, en el marco de sus competencias, un «conjunto de herramientas de IA en el ámbito de la justicia» compartido, teniendo en cuenta las posibles sinergias con la «plataforma de IA a la carta» ya establecida y otras iniciativas de la UE relativas a la interoperabilidad y la puesta en común de recursos y conocimientos relacionados con el desarrollo, el despliegue y el uso de sistemas de IA. Este conjunto de herramientas de IA en el ámbito de la justicia sería un repositorio de casos de uso (en particular, agentes, ámbito de aplicación, objetivo, finalidad, funcionalidad, escenarios y beneficios previstos) y herramientas de IA en el sector de la justicia. Las herramientas de IA que deben incluirse en dicho conjunto, cuenten o no con financiación de la UE para su desarrollo, podrían ponerse a disposición de todos los Estados miembros. El conjunto de herramientas podría fomentar la creación de una base armonizada y casos de uso comunes entre los Estados miembros en relación con el uso transfronterizo de herramientas de IA en la justicia.

C. INVITACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS

26. Se invita a los Estados miembros a que, cuando proceda, además del conjunto de actos jurídicos y políticas a escala de la UE diseñados para mejorar la cooperación judicial y el acceso a la justicia en asuntos civiles, mercantiles y penales a escala transfronteriza, aprovechen y adopten en su sistema judicial nuevas soluciones digitales, incluida la IA, para seguir mejorando la eficiencia, la equidad y la independencia del poder judicial.
27. Se invita a los Estados miembros a que estudien el potencial de unos sistemas de IA en constante evolución, al tiempo que garantizan el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las normas de protección de datos y del resto de la legislación aplicable de la UE.
28. En consonancia con la Estrategia relativa a la Justicia en Red Europea para el período 2024-2028, se invita a los Estados miembros a que colaboren y compartan información sobre el uso de la IA en el ámbito de la justicia, así como sobre las herramientas de IA, en especial las características esenciales de estas herramientas, como la configuración o descripción de su funcionamiento y el uso de software de código abierto.

29. Teniendo en cuenta la información que figura en el «conjunto de herramientas de IA en el ámbito de la justicia», que gestionará la Comisión, se invita a los Estados miembros a que compartan información y creen una base armonizada relativa a los casos de uso, la utilización de herramientas de IA y el desarrollo transfronterizo de estas, con el fin de mejorar los sistemas judiciales y preparar soluciones de interoperabilidad en el futuro, teniendo en cuenta el Marco Europeo de Interoperabilidad, que es un enfoque consensuado para la prestación de servicios públicos europeos de manera interoperable.
30. Como ya se ha indicado¹⁸, debe alentarse el apoyo a los profesionales del Derecho, profesionales de las tecnologías de la información y autoridades u organismos competentes, y la actuación conjunta con todos ellos, para abordar mejor y de la manera oportuna los retos de la transformación digital. Además de la obligación de adoptar medidas para garantizar, en el mayor grado posible, un nivel suficiente de alfabetización en IA para todos los profesionales de la justicia que la utilicen¹⁹, la formación de los profesionales de la justicia y del personal administrativo de las autoridades judiciales debe centrarse en la sensibilización. También debe fomentar una mayor comprensión de las implicaciones y los riesgos de la IA, mejorar la comprensión de los cambios en la legislación de la UE que responden a necesidades de la economía y la sociedad digitales, y aumentar el uso eficaz de la IA y de otras herramientas de tecnologías de la información para promover la eficiencia de los sistemas judiciales, con conocimiento de los riesgos inherentes.
31. Se invita a los Estados miembros a que inviertan en infraestructuras digitales seguras y en el desarrollo de capacidades en el ámbito de la justicia para apoyar el despliegue de tecnologías avanzadas, incluidas las herramientas de IA utilizadas en los sistemas judiciales.

¹⁸ Apartado 19.

¹⁹ Véase el artículo 4 del Reglamento de IA.